

Hda. de Bolívar

ORDENANZA NUMERO. *M.*

"Por la cual se vota una partida para la construcción de un Edificio Escolar en el Municipio de Sincé".-

La Asamblea Departamental de Bolívar,

en uso de sus facultades legales,

ORDENA:

Artículo Primero.- Vótase la partida de CIEN MIL PESOS (\$ 100.000,00) para dar comienzo a la construcción del edificio a que se refiere la Ordenanza No. 6 de 1.958 (Edificio moderno para Escuela de Segunda Enseñanza o Bachillerato en la ciudad de Sincé).

Parágrafo.- Esta partida será incluida en el Presupuesto de Gastos de la próxima vigencia y si así no se hiciera, la Gobernación procederá a hacer las operaciones de créditos y contracréditos indispensables para la efectividad de esta Ordenanza.

Artículo Segundo.- Una vez apropiada la partida a que se refiere el artículo anterior o contratado el préstamo bancario de que trata el artículo 4º de la Ordenanza No. 6 citada, los Secretarios de Obras Públicas y Educación procederán a dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2º de la precitada Ordenanza No. 6 de 1.958.

Artículo Tercero.- La presente Ordenanza regirá desde la fecha de su sanción.

Dada en Cartagena a los 19 días del mes de Octubre de 1.960.-

El Presidente :

Gustavo Vives Perce

El Secretario

Leovigildo Jiménez



El suscrito Secretario de la Asamblea Departamental de Bolívar;

CERTIFICA :

Que la presente Ordenanza sufrió los tres debates reglamentarios en las sesiones de los días 14, 18 y 19 de Octubre de 1960, con las dos terceras partes de los diputados asistentes a las mismas.

El Secretario

Leovigildo Jiménez



Leovigildo Jiménez, GO

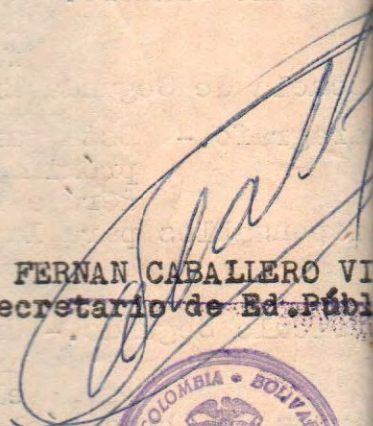
GOVERNACION DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

Cartagena, octubre 28 de 1.960

PUBLIQUESE Y EJECUTESE


ALBERTO H. TORRES
GOBERNADOR


JORGE NAVARRO PATRON
Secretario de Hacienda


FERNAN CABALLERO VI
Secretario de Ed. Públ.

